



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 045-2021-MDMM

Mariano Melgar, 15 de Noviembre del 2021

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del presente año, acordó.

VISTOS: El Expediente N° 11222 de fecha 04 de noviembre del 2021, presentado por la regidora Srta. Dina Katherine Reynoso Chacón, el regidor Sr. Max Edson Nieto Peralta y el regidor Sr. Javier Agustín Chambi Quispe, el Dictamen Legal N° 513-2021-GAJ/MDMM, de fecha 10 de noviembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

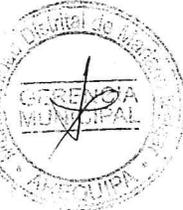
Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2021, se puso a consideración del Pleno del Concejo en la etapa de orden del día el Dictamen Legal N° 493-2021-GAJ/MDMM sobre el "LA SOLICITUD DE USO Y EXONERACIÓN DE PAGO DEL CAMPO DEPORTIVO JUAN PABLO II A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO CULTURAL "PEÑA DE LOS 80'S", representado por su presidente el Sr. Herbert Percy Saire Molina, identificado con DNI N° 29368982".

Que, mediante Acuerdo de concejo Municipal N° 040-2021-MDMM de fecha 29 de octubre del 2021, se acordó exonerar, el cincuenta por ciento (50%) del pago por uso del Campo Deportivo "Juan Pablo II" a favor del CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALEN, representada por su presidente Sr. HELBERTH PERCY SAIRE MOLINA, para realizar la actividad deportiva todos los días miércoles a partir de las 11:30 hasta 12:30 horas, el mismo que tendrá una duración desde el 31 de octubre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2022.

En este contexto, mediante Expediente N° 11222 de fecha 04.11.2021, la regidora Srta. Dina Katherine Reynoso Chacón, el regidor Sr. Max Edson Nieto Peralta y el regidor Sr. Javier Agustín Chambi Quispe interponen Reconsideración al Acuerdo N° 40-2021-MDMM, sustentando de la siguiente manera:

"(...)

- Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 28.10.2021, se acordó aprobar por mayoría la exoneración del 50% del pago por el uso del campo deportivo Juan Pablo II. Sin embargo, por medio de la presente solicitamos que se reconsidere el mencionado acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 61° del Reglamento interno de Concejo Municipal aprobado mediante O.M. 473-2012, procedemos interponer Reconsideración en contra del Acuerdo N° 40-2021-MDMM de fecha 29.10.2021, ello en mérito a los siguientes fundamentos: i) Que, la Ley N° 27972 señala en su art. 82 numeral 18) " Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



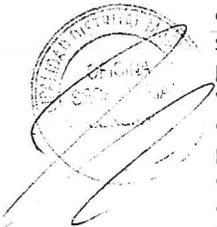
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022



la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados." ii) que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del deporte, en su art. 2, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas. iii) Que, mediante Expediente N° 114-2020 de fecha 06.01.2020 el Club Deportivo de la Peña de los 80s del Pueblo Joven de Jerusalén, solicitó el uso y exoneración de pago del campo deportivo Juan Pablo II, siendo que mediante **Acuerdo N° 014-2020-MDMM de fecha 18.02.2020, se acordó por unanimidad exonerar el pago, todos los días miércoles a partir de las 11:30 hasta las 12:30, el mismo que tendrá una duración desde el 19 de febrero del 2020 hasta el 30 de diciembre del 2020;** sin embargo la exoneración del uso del campo deportivo no pudo efectuarse puesto que mediante D.S. N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días, prorrogado hasta el 01 de marzo del 2022, asimismo mediante D.S. N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio, lo que imposibilita a los socios de la Peña hacer uso del campo deportivo con la exoneración. iv) Así mismo, debe tenerse presente que los asociados del Club deportivo son vecinos de la zona del campo deportivo Juan Pablo II quienes por años han venido practicando el deporte en la zona motivando a realizar prácticas deportivas, solicitan el uso del campo deportivo en un horario y día donde las posibilidades de alquilarse son mínimas y siendo que como concejo municipal debemos promover las buenas prácticas deportivas, mas aun cuando estas se han visto suspendidas por más de un año debido al COVID-19, solicitamos al pleno del concejo reconsiderar el acuerdo de fecha 28 de octubre del 2021."

Que, mediante Dictamen Legal N° 513-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al respecto, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo". Que, el artículo 61° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que los acuerdos de concejo pueden ser reconsiderados a solicitud escrita y fundamentada del 20%, de sus miembros hábiles, y en estricta observancia del presente Reglamento. El pedido debe presentarse dentro del tercer día hábil, contando a partir de la fecha que se adoptó el acuerdo y deberá ser visto en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Que, de acuerdo a la normas citadas, para la procedencia de la reconsideración de acuerdos debe cumplirse dos presupuestos o requisitos: i) que la solicitud sea presentada por el 20 % de los miembros hábiles del concejo; y, ii) la solicitud debe presentarse dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Que, estando a lo estipulado por el artículo 51° de la Ley 27972, se ha procedido a revisar el expediente N° 00011222 de fecha 03.11.2021 que contiene la solicitud de reconsideración de Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2021-MDMM, encontrándose que este cumple con el primer supuesto es decir cumple con el porcentaje de miembros hábiles de regidores; con respecto al segundo supuesto, en mérito a la norma citada, el plazo para solicitar la reconsideración de acuerdo es de (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, es decir desde el 28.10.2021, supuesto que ha sido cumplido en el presente caso, toda vez que visto la fecha de presentación de la reconsideración este versa de fecha 03.11.2021 (expediente 00011222), en este contexto la presente reconsideración cumple con los requisitos establecidos en la norma citada.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, este despacho es de opinión que debe ponerse a consideración del pleno del Concejo Municipal la solicitud de reconsideración de Acuerdo, presentada mediante Expediente N° 00011222 de fecha 03 de noviembre de 2021 por los regidores Dina Katherine Reynoso Chacón, Max Nieto, Javier Chambi Quispe. En este contexto, se remite el presente expediente a Secretaria General para que sea incluida en la orden del día de sesión de concejo, a fin de que se evalúe y apruebe en su oportunidad, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre del 2021 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconsideración presentada por los regidores Dina Katherine Reynoso Chacón, Max Edson Nieto Peralta y Javier Agustín Chambi Quispe, mediante Expediente N° 00011222 de fecha 03 de noviembre de 2021 contra el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MDMM, de fecha 29 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MDMM, de fecha 29 de octubre del 2021, el mismo que acuerda, entre otros, exonerar el cincuenta por ciento (50%) del pago por el uso del Campo Deportivo "JUAN PABLO II" a favor del **CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN**, representada por su presidente Sr. HELBERT PERCY SAIRE MOLINA, identificado con DNI N° 29368982; para realizar la actividad deportiva todos los días miércoles a partir de las 11:30 hasta 12:30 horas, el mismo que tendrá una duración desde el 31 de octubre del 2021 hasta el 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR, el cien por ciento (100%) del pago por el uso del Campo Deportivo "JUAN PABLO II" a favor del **CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN**, representada por su presidente Sr. HELBERT PERCY SAIRE MOLINA; para realizar la actividad deportiva todos los días miércoles a partir de las 11:30 hasta 12:30 horas, el mismo que tendrá una duración desde la emisión del presente Acuerdo de Concejo Municipal hasta el 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTITUIR, que la actividad deportiva, es una actividad sin fines de lucro, por lo cual está prohibido el pago y/o contraprestación por el ingreso al recinto deportivo para presenciar dicha actividad deportiva, y los que participen en la actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTITUIR, que en caso la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar realice alguna actividad dentro del recinto deportivo, en las fechas establecidas, el representante del **CLUB DEPORTIVO "LA PEÑA DE LOS 80s" DEL PUEBLO JOVEN JERUSALÉN** deberá de reprogramar sus actividades propias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la parte administrada, deberá de observar las normas contenidas en la Ordenanza Municipal No. 288 y las normas de seguridad bajo responsabilidad del solicitante, quedando prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de revocarse de pleno derecho la exoneración otorgada.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Neptalí Santa Salazar / Titular
C.E. DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE